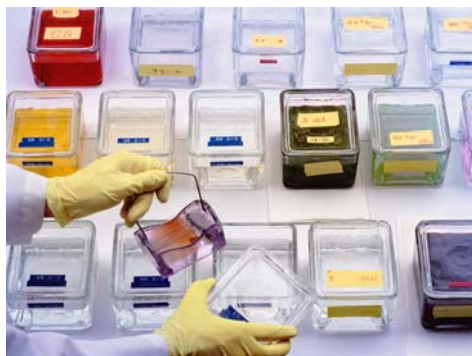




LOS ESTUDIOS DE LA SALUD ANTE EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

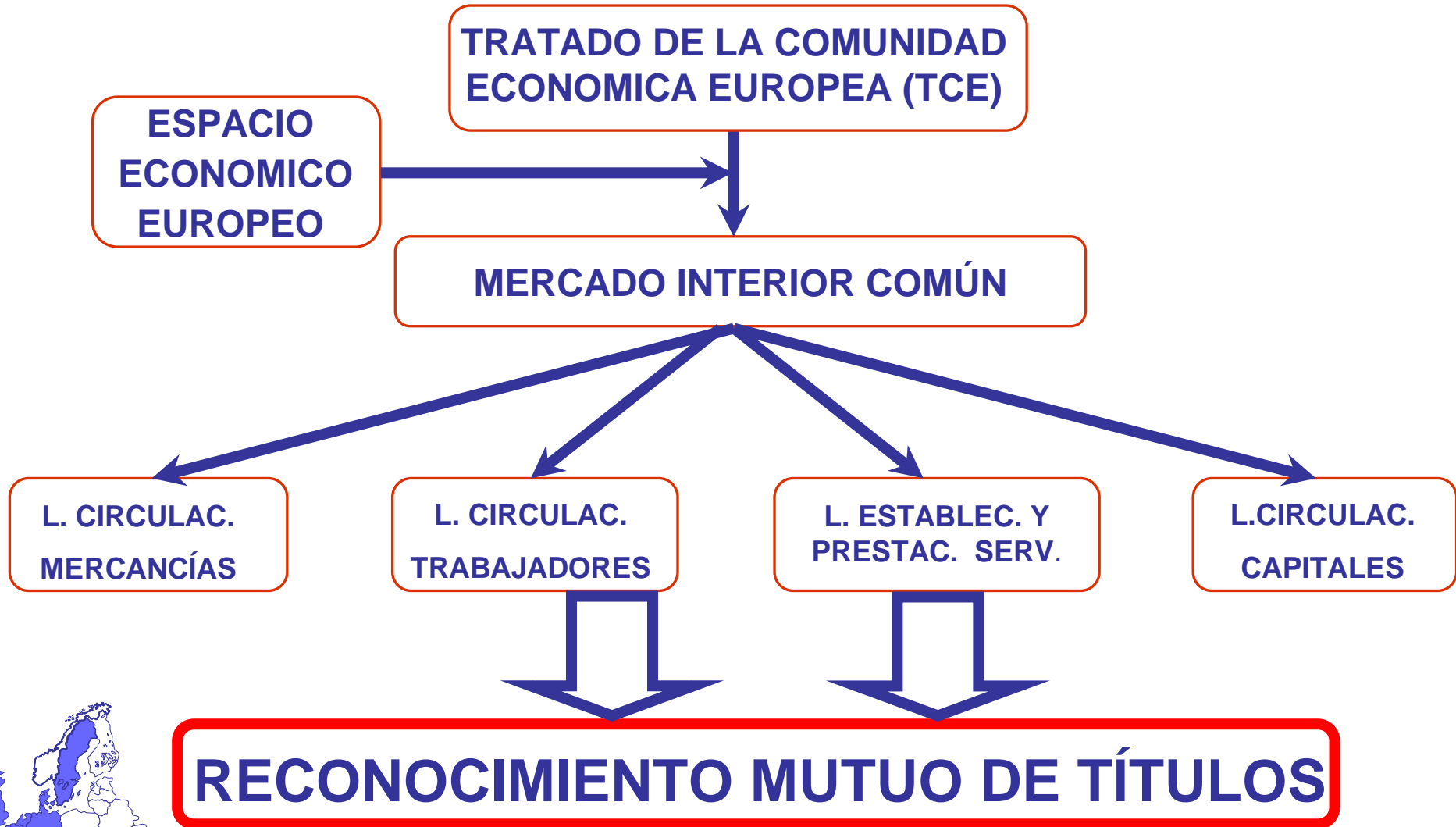
Las directivas europeas

Sanitarias en la UE



Junio de 2006

Las directivas europeas sanitarias en la UE



EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EN EL TRATADO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

* ART. 47.1

EL CONSEJO, EN CODECISIÓN CON EL PARLAMENTO EUROPEO,
ADOPTARÁ DIRECTIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE
TÍTULOS



LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRATADO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

* ART. 3.1.p)

LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD IMPLICARÁ UNA CONTRIBUCIÓN AL LOGRO DE UN ALTO NIVEL DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

* ART. 47.3

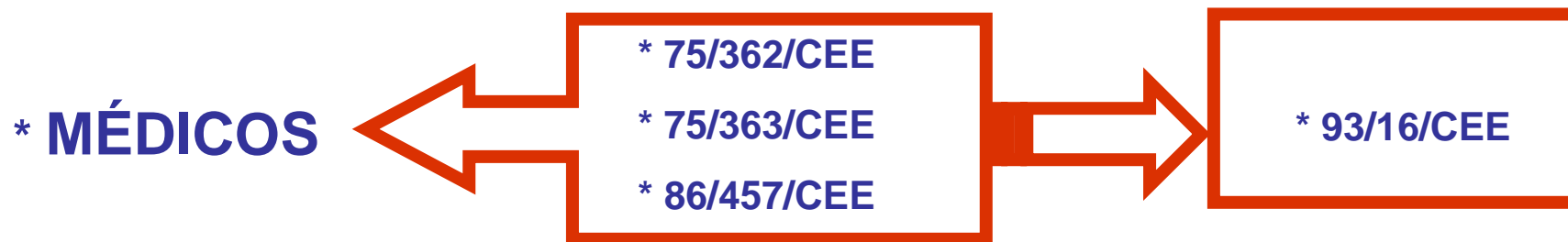
“EN CUANTO A LAS PROFESIONES MÉDICAS, PARAMÉDICAS Y FARMACEÚTICAS, LA SUPRESIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LA LIBRE CIRCULACIÓN QUEDARÁ SUBORDINADA A LA COORDINACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU EJERCICIO EN LOS DIFERENTES ESTADOS MIEMBROS”



LAS DIRECTIVAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

ART. 47.3 TCE.- COORDINACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS

(I)



LAS DIRECTIVAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS (II)

ART. 47.3 TCE.- COORDINACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS

*** ENFERMEROS
GENERALES**

* 77/452/CEE

* 77/453/CEE

*** ODONTOLOGOS**

* 78/686/CEE

* 78/687/CEE



Los estudios de la salud ante el espacio europeo de educación superior

Emilia Sánchez
Chamorro

LAS DIRECTIVAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS (III)

ART. 47.3 TCE.- COORDINACIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS

* VETERINARIOS

* 78/1026/CEE

* 78/1027/CEE

* MATRONAS

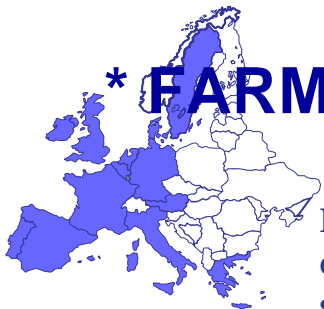
* 80/154/CEE

* 80/155/CEE

* FARMACEUTICOS

* 85/432/CEE

* 85/433/CEE



Los estudios de la salud ante el espacio europeo de educación superior

LAS DIRECTIVAS SECTORIALES DE LAS PROFESIONES SANITARIAS CARACTERÍSTICAS COMUNES (I)

LA COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN

* EN CUANTO A ASPECTOS FORMALES:

- Duración, nivel académico y requisitos de acceso, formación práctica, experiencia clínica.

* EN CUANTO AL CONTENIDO DE LA FORMACIÓN:

- Enumeración de los conocimientos garantizados al finalizar la formación.

* EXIGIBLE A TÍTULOS DE PAISES TERCEROS.



LAS DIRECTIVAS SECTORIALES DE LAS PROFESIONES SANITARIAS CARACTERÍSTICAS COMUNES (II)

EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS

- * INCLUSIÓN EN LA DIRECTIVA DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE SE EXPIDE EN CADA ESTADO.
- * RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO POR TODOS LOS ESTADOS DE LOS TÍTULOS MENCIONADOS EN LA DIRECTIVA.
- * DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INFERIOR A TRES MESES.



LAS DIRECTIVAS SECTORIALES DE LAS PROFESIONES SANITARIAS CARACTERÍSTICAS COMUNES (III)

LA LIBRE CIRCULACIÓN Y LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- * EN IGUALES CONDICIONES Y DERECHOS QUE LOS NACIONALES DEL ESTADO DE ACOGIDA.**
- * LA COLEGIACIÓN NO ES OBLIGATORIA EN CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**



LA DIRECTIVA SOBRE MÉDICOS (93/16/CEE)

SUPONE LA COORDINACIÓN NO SÓLO DE LA PROFESIÓN DE MÉDICO, SINO TAMBIÉN LA COORDINACIÓN DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MEDICINA GENERAL PARA EJERCER EN LOS SISTEMAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL



NUEVA DIRECTIVA 2005/36/CE

- *AGLUTINA Y REFUNDE EN UNA SOLA NORMA TODA LA LEGISLACION COMUNITARIA EN CUALIFICACIONES PROFESIONALES.
- * BUSCA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LOS PROFESIONALES ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS.
- *MANTIENE LAS DIRECTIVAS SECTORIALES DENTRO DEL CAPITULO 3.
- *DEJA FUERA DE LA DIRECTIVA LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS COMUNES A –2/5 DE LOS EE.MM.
- *MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN LAS ESPEC. ANT.



NUEVA DIRECTIVA 2005/36/CE

- * 1ª NORMA EUROPEA QUE SE REFIERE A LA FORMACIÓN CONTINUADA (LLL).
- * VALORA LA FORMACION ACREDITADA, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LA FMC Y LA FORMACION COMPLEMENTARIA EN LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS SIN COORDINACION, ETC
- * MANTIENE LA OBLIGACIÓN DE QUE LOS DEMAS EE.MM. RECONOZCAN LOS TITULOS MESTOS ESPAÑOLES.
- * PLAZO DE TRASPOSICION HASTA 20 DE OCTUBRE DE 2007.



Los estudios de la salud ante el espacio europeo de educación superior

Emilia Sánchez
Chamorro

NUEVA DIRECTIVA 2005/36/CE

- DIRECTIVA HORIZONTAL ABARCA DIRECTIVA GENERALES Y SECTORIALES, FAVORIENDO LAS GENERALES EN DETRIMENTO DE LAS SECTORIALES.

- SIMPLIFICA LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA, FACILITADORA DE PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS ENTRE LOS EE.MM.

- * FACILITADORA PARA LOS CIUDADANOS DE TERCEROS PAISES.



Los estudios de la salud ante el espacio europeo de educación superior

Emilia Sánchez
Chamorro

NUEVA DIRECTIVA 2005/36/CE

EL COMITÉ

* CREADO POR ART. 58 DE LA DIRECTIVA 2005/36/CE.

* COMPOSICIÓN:

- Un representante de cada uno de los gobiernos de los EE.MM.

* FUNCIONES:

- Analizar las dificultades de aplicación.

- Orientar los trabajos de la Comisión.

- Comité de reglamentación.

